

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	AGUSTIN CUESTA PEREA
RADICADO	05001 40 03 027 2017 00977 00
DECISIÓN	Termina por pago, con sentencia

En atención a la solicitud de terminación por pago total allegada por el apoderado especial del Banco de Bogotá y de la apoderada reconocida dentro del proceso del demandante, este despacho considera que es procedente conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P; por tanto, se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra AGUSTIN CUESTA PEREA.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo, legal o convencional que devenga el demandado al servicio del EJÉRCITO NACIONAL; sin necesidad de oficiar, toda vez que, la medida no fue perfeccionada.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial: el cual se entregará al demandado aclarando que la obligación terminó por pago total.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48377621dfef66018eeedb232e37d2bde268f52fd0abc203a2db09aeead0984a
Documento generado en 28/11/2022 01:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>